



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

04 ABR. 2018

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ

Calle Agustín Rodríguez s/n, Col. Bella Vista
C.P. 84600 Tel. 641-326-0500
Santa Ana, Sonora.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**" promovido por el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ** que consiste en la extracción de materiales pétreos en una superficie de **35-36-37.48 hectáreas** a ubicarse sobre la corriente del Río Magdalena en la localidad de Santa Ana Viejo aproximadamente a 500 metros al suroeste de esa localidad, cuya extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre una zona federal. Para el acceso al banco de materiales, se puede realizar por 2 vías la primera por la carretera federal No. 2 a la altura del km 0.5, tramo Santa Ana-Altar, se toma la calle principal de Santana Viejo se recorren 800 metros dentro del municipio de Santa Ana, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 16 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**", promovido por el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/058/17, año XV, de fecha 19 de octubre 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles"

- III. Que con fecha 17 de octubre del 2017, se presentó en esta Delegación escrito en cumplimiento al Artículo 41 del reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, evidenciando que el día 17 de octubre del 2017 se publicó un extracto de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**" en el periódico Expreso, año 12, número 4537.
- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**", el proyecto consiste en la extracción de arena y grava, así como todas las rocas o los productos de su descomposición, que tiene como objetivo el de transformar el material en greña(materia prima) provenientes de los bancos de extracción en agregados limpios y clasificados de acuerdo a las necesidades granulométricas requeridas para su posterior venta como material de construcción y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua, sobre una zona federal. La maquinaria y equipo pesado para este proyecto consistirán en un trascabo de 2 m3, 2 dompes de capacidad de 14 m3 y una góndola de capacidad de 28 m3 y mallas de diversos diámetros para la separación de los materiales pétreos.
- III. La extracción de materiales pétreos involucra varias etapas principales: Acondicionamiento, Operación y Mantenimiento; Abandono. Dicha explotación será escavando, cortando, cribando y cargando el mineral a granel en camiones de 14 m3 hasta las instalaciones de la planta donde será mezclado y enviado a su destino. Los volúmenes de extracción serán variados de acuerdo a la demanda en el mercado de construcción. El objetivo de la presente es de solicitar la concesión ante (CNA) del predio seleccionado para la extracción de material pétreo.

La extracción de material pétreo por cribado será realizada cuando el Río Magdalena lo permita, esto implica interrumpir operaciones cuando se presenten lluvias que provoquen la escorrentía de agua por el efluente o por la eventual liberación de excedentes del Río Magdalena.

Clave:26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

- IV. Que se manifiesta que el proyecto **“Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas”** que, en base a la información recabada, no se encuentra dentro de un plan o programa ecológico nacional, así como no hay ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.
- V. Que en relación al proyecto **“Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas”** el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ** manifiesta las siguientes medidas de prevención y mitigación que se propone a continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales as como la actividad que los produce:

ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENT	IMPACTO Y/O RIESGO OCASIONADO	MEDIDA CORRECTIVA O MITIGACIÓN	DURACIÓN
Preparación del Sitio	Atmósfera	Emisión de finos y partículas a la atmósfera.	<input checked="" type="checkbox"/> Riego de vialidades. <input checked="" type="checkbox"/> Cortina cobertura en tolvas de cribas. <input checked="" type="checkbox"/> Plantación de vegetación alrededor del predio. <input checked="" type="checkbox"/> Cubrir la carga del camión de volteo cuando esté en movimiento. <input checked="" type="checkbox"/> Cubrir los sacos de carbón	Durante todo el proceso.
Operación	Agua	Afectación al drenaje y variación del flujo en el arroyo. Afectación del nivel freático al cambiar la capacidad de infiltración.	<input checked="" type="checkbox"/> Hacer la extracción de acuerdo a los lineamientos que la autoridad indique. <input checked="" type="checkbox"/> Realizar obras de recuperación de suelos al término del aprovechamiento por cada etapa terminada	Al término de cada etapa de extracción
	Suelo	Cambios en la estructura y profundidad directamente en el sitio, así como en la deposición y estabilidad del suelo al momento de la extracción y acarreo del material	<input checked="" type="checkbox"/> Directamente sobre el impacto puntual, se realizarán técnicas de recuperación de suelos al término de cada etapa de extracción	Al término de cada etapa de extracción

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto “Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas”



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

Atmósfera	Emisión de gases, partículas y polvos por el proceso extractivo del material y por el acarreo del mismo. Ruido y vibraciones por la maquinaria empleada durante la operación.	<input checked="" type="checkbox"/> Riego de vialidades por donde transitarán los vehículos. <input checked="" type="checkbox"/> Carga de vehículos cubierta para minimizar el desprendimiento de partículas. <input checked="" type="checkbox"/> Mantenimiento de maquinaria para reducir las emisiones de gases y humos de combustión así como el ruido del vehículo.	Durante todo el proceso de operación.
Flora y Fauna	Alteración de comportamiento en la fauna del sitio.	<input checked="" type="checkbox"/> El comportamiento de la fauna principalmente es diurno, con rangos máximos de actividad de 5 am a 11 am y de 5pm a 7 pm. Considerando esto se realizó un horario de trabajo de 8 am a 5 pm. Dando un rango al sitio para la asimilación del ruido.	Durante el proceso. (La actividad de extracción dependerá de los contratos que tenga, pudiendo no ser diario el proceso extractivo)
Cualidades estéticas	Afectará el paisaje y relieve.	<input checked="" type="checkbox"/> Se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio	Al término de cada etapa de extracción.

VI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos del Cauce del Rio Magdalena**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

VII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas**" de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Sistema Ambiental	Provincia Llanuras del Norte y en la subprovincia de llanuras y Medanos del Norte
Cuenca	Cuenca B (Rio Concepción- A Cocospera).

Clave:26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

Tipo de clima	Clima tipo BSoh (x') clima seco y subtipo seco semicalido con lluvias de verano. La temperatura media anuales de rango 18.00 a 22.00 en el mes más caluroso y en el mes más frio inferior a 18 °C.
Precipitación	Precipitación total anual mayor a 10.2 mm
Unidades de Escurrimiento	1.71 %
Condición de explotación	Sobreexplotado
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos.
Flora	No contiene vegetación como tal ya que, debido al flujo en tiempos de lluvia, hace imposible se arraigue arbusto y arboles sobre el cauce, dejando crecer hierbas y plantas anuales.
Fauna	Debido que el cauce colinda con zonas habitadas y de cultivo, la fauna en el área del proyecto está restringida a los individuos que usan como corredor las orillas del cauce y no se descarta que ardilla, zorrillos, algunos repetibles habiten en sus márgenes y zonas habitadas por el humano.
Medio socioeconómico	La población beneficiada por el proyecto sería local.
Tenencia de la Tierra	El terreno es de zona federal.
Aspectos culturales	No se considera patrimonio histórico la zona del proyecto
Étnicos y religiosos	En el área del proyecto no existen grupos étnicos ni religiosos

VIII. Que de acuerdo a lo manifestado por el **C. UBALDO RUIZ RODRIGUEZ** actualmente no tiene ningún uso, ya que derivado de las lluvias de la actual temporada, las corrientes estuvieron permanentemente evitando que los ganaderos soltaran su ganado al ramoneo de la vegetación

C. UBALDO RUIZ RODRIGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles"

secundaria que prolifera con la humedad, en los terrenos colindantes en ambos márgenes del cauce, existen terrenos parcelados de los Ejidos Santa Ana y Santa Ana Viejos en los cuales los ejidatarios se dedican a la siembra de cultivos forrajeros, principalmente.

- IX. Que se manifiesta que el área del proyecto se presenta infraestructura en cuanto a electricidad, accesos públicos, carretera y todos los servicios básicos lo que facilita la disponibilidad de estos en un momento dado por la cercanía que existe entre estos, aproximadamente 500 m.
- X. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**", en el sitio de extracción de arena, lecho del Río Magdalena, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- XI. Que el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ** para el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**" debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (Río Magdalena), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XIII. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**", El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta, en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Próspero y un México de responsabilidad

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS).

- XIV. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas**" se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.
- XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R, fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en la zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas**", que consiste en la extracción de materiales pétreos en una superficie de **35-36-37.48 hectáreas** a ubicarse sobre la corriente del Río Magdalena en la localidad de Santa Ana Viejo aproximadamente a 500 metros al suroeste de esa localidad, cuya extracción que

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017152
 BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre una zona federal. Para el acceso al banco de materiales, se puede realizar por 2 vías la primera por la carretera federal No. 2 a la altura del km 0.5, tramo Santa Ana-Altar, se toma la calle principal de Santana Viejo se recorren 800 metros dentro del municipio de Santa Ana, Sonora.

Que la ubicación del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles" de la extracción de

LEVANTAMIENTO VISITA DE VERIFICACION DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 USUARIO: UBALDO RUIZ RODRIGUEZ
 PREDIO: LAS ISABELES
 LOCALIDAD: SANTA ANA
 MUNICIPIO: SANTA ANA, SONORA

PUNTO	X	Y	XY ↙	XY ↘	ΔX	ΔY	DISTANCIA (M)
1	486247.822	3379018.420		1646547171733 22	387 728	1 736	387.73
2	487275.541	3379090.156	1645237849775 57	1644531829436 56	596 666	691 887	913.63
3	486678.815	3378398.269	1645210878024 42	1643959003279 82	69 885	125 269	143.44
4	486609.000	3378273.000	1644134136865 60	1643921694168 00	7 000	183 000	183.13
5	486616.000	3378090.000	1643808996810 00	1643211074880 00	184 000	214 000	282.23
6	486432.000	3377876.000	1643728507616 00	1642398604056 04	209 710	88 400	227.58
7	486222.290	3377964.400	1643149979020 80	1643352656884 80	269 710	537 600	601.46
8	486452.000	3378592.000	1642702979209 58	1644951483781 15	395 823	586 420	707.51
9	486867.823	3379018.420	1643899483622 64				0.00
Perimetro (mts.)							3446.71

Sumatoria	13152872810944 60	13152873518219 60
Area (m²)	353637.48	

material pétreo se encuentra en las siguientes coordenadas geográficas:

De acuerdo las actividades del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles" son las siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO	AÑOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Obra o Actividad										
Introducción de la Maquinaria										
Rehabilitación de Caminos de Acceso										
Extracción del Material										
Acarreo de Material										

C. UBALDO RUIZ RODRIGUEZ.
 Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

Riego de Caminos																				
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo																				
Nivelación de Terreno																				
Restauración del Terreno																				
Obras de Canalización																				

Etapa de Preparación del Sitio:

Únicamente se requerirá la habilitación de caminos cuando sea necesario que por lo general estos ya existen, pero por ser zonas poco transitadas, se requerirá habilitarlos para el paso de la maquinaria.

Etapa de Operación y Mantenimiento:

Extracción de material en greña: Mediante el uso de retroexcavadora se procederá con el corte del material de banco en áreas de 1000 m2 y 2 mts de profundidad. Mediante camión de volteo el material en greña será transportado hacia el área de almacenamiento de material en greña.

Almacenamiento del material en greña extraído: Área en la cual se efectuará almacenamiento del material en greña extraído, en espera que se desocupe la retroexcavadora para la alimentación a cribas.

Cribado: El material en greña será pasado por una serie de cribados por gravedad (2", 3/4" y 3/8") para la obtención del producto, la carga a la criba será mediante el uso de retroexcavadora y camión de volteo.

Criba 2": El material en greña llevará hacia una criba de 2" para separar la piedra bola y el material que pasa la criba de 2". La piedra bola será llevada hacia el área de almacenamiento de producto, mientras que el material que pasa la malla de 2" será llevado hacia la criba de 3/4".

Criba por gravedad y vibrado: La criba por gravedad y vibrado está formada por una tolva de recepción de materiales, una criba de 3/4" y una criba de 3/8" además de sus charolas de conducción del material por gravedad. Cada criba tiene en su parte superior de la estructura un fierro excéntrico que le da el vibrado a la criba para darle más eficiencia en la separación de los materiales.

En la tolva de recepción el camión de volteo descarga los materiales menores de 2" separados en el área de la criba de 2". Posteriormente mediante la charola de conducción este material es pasado por la malla de 3/4" (1321) separándose aquí la grava de 2" a 3/4" y el material que pasa esta malla

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas"





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

de 3/4", siguiendo este material a la criba de 3/8" (1322) separándose aquí la arena que pasa la malla de 3/8".

Almacenamiento del producto: Los materiales ya separados de piedra bola, grava y arena son almacenados independientemente para que no se mezclen y ofrecerlos para su venta.

Transporte del producto: El producto será llevado a los clientes mediante camión de volteo con lona para evitar la dispersión del material. Al final del proceso se obtendrán los materiales separados de:

Arena cribada de 3/8"

Grava canto rodado tamaño máximo de 2"

Piedra bola

Estos materiales se almacenarán separadamente con la misma retroexcavadora y se moverán en el camión de volteo de acuerdo al comportamiento de las ventas ofreciéndolos al menudeo a particulares en pequeña escala debido a las restricciones que se tienen de equipo para producción, pretendiéndose alcanzar una producción de 1000 m3 mensuales.

La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, por lo que se requerirá de una pipa de riego.

El mantenimiento de la maquinaria será por parte de personal calificado y en establecimientos local establecido, no se darán reparaciones en el sitio del proyecto. El abastecimiento de diésel, aceite y reparaciones menores de la maquinaria se efectuará en el predio del promovente, el cual cuenta con envases y equipo para estas tareas.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes de la extracción de materiales pétreos del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles"

TERCERO. - El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO. - De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**" para la extracción de materiales pétreo producto de transporte de sedimentos en el Río Magdalena", promovido por el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**") y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Magdalena.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Río Magdalena y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Río Magdalena, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido al **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**:

11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Magdalena, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabelas"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

SEPTIMO.- El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO. - La presente autorización a favor del **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

DECIMO PRIMERO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO. - El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO. - El **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.



DECIMO QUINTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.



C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles"





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017152
BITACORA: 26/MP-0113/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0169-18
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MARZO DEL 2018.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO. - Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico

GACI/RMC/GVL/GDGS/EE/B*2018.

C: IGGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017 \ 0169-18-Banco-de-Materiales-Las-Isabeles-Santa-Ana-Ubaldo-Ruiz-Rdz

C. UBALDO RUÍZ RODRÍGUEZ.
Proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Isabeles"